

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **708**
RAD. No. 765203103004-2020-00001-00
Ejecutivo

Se allega escrito del apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., quien solicita la corrección del auto No. 107 del 23 de febrero de 2021, en el que se aceptó la subrogación legal parcial que realizó el BANCO PICHINCHA, y se dijo que se hizo al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, cuando lo cierto es que es al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., constituyendo esto un error por cambio de palabras, que por estar inserta en la parte resolutive, será objeto de corrección a la luz del artículo 286 del Código General del Proceso. En razón de lo anterior el Despacho, DISPONE:

Corregir el auto No. 107 del 23 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que es el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, el subrogatario parcial legal del BANCO PICHINCHA S.A., y no el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, como se expresó.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ee1f77837af3259e6aa5b298c89388105ff0dfd95489e4e065dc5bbbed01a4
Documento generado en 26/11/2021 03:49:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>